

LÍNEA ABIERTA

Rafael González del Río

Abogado, socio mercantil-concursal del bufete Caruncho, Tomé & Judel

¡Gana la banca!



BOUZA

El pasado 1 de abril entró en vigor el Real Decreto Ley 3/2009 de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, cuya contera pretensión es adecuar a la evolución de la situación de crisis económica una serie de normas que inciden directamente sobre la actividad empresarial.

Las modificaciones en materia concursal persiguen, fundamentalmente, facilitar la refinanciación de las empresas, en orden a evitar que recaigan en situación de insolvencia. El objetivo es conseguir que nuestras empresas no se vean obligadas a acudir a un procedimiento concursal que las abocaría, casi con total seguridad y tal como resulta de todos los datos estadísticos, a una fase de liquidación de sus activos y a la consiguiente desaparición del tráfico mercantil.

Ateniéndonos a la realidad de los últimos meses, cabría dudar acerca de si la refinanciación existe o es una figura mítica, pues miles de empresarios de diverso origen, condición y dimensión han venido siendo testigos, en primera persona, de las correspondientes negativas a sus solicitudes de refinanciación.

La negativa de las entidades financieras a este tipo de operaciones obedece, de un lado, a la crisis de liquidez que sufre el sistema financiero internacional y, de otra parte, a que dichas entidades perciben que el ordenamiento jurídico, y más concretamente la legislación concursal, nos los venía proporcionando la seguridad jurídica deseable.

La Ley Concursal, ahora reformada, es-

talecía una regulación en cuya virtud los acuerdos de refinanciación previos a la declaración de concurso podían quedar sin efecto y, lo que es peor, las respectivas entidades financieras privadas de todas aquellas garantías de cobro obtenidas en razón de estos. Todo ello, en román paladino, podía llegar a suponer que la entidad en cuestión tuviese que ponerse a la cola para cobrar, sin privilegio, ni preferencia alguna, y, muy probablemente, abocada a no poder hacer efectivos sus créditos.

En definitiva, la reforma supone que aquellos acuerdos de refinanciación previos que cumplan los requisitos dispuestos a tal efecto —ampliación significativa del crédito disponible o modificación de obligaciones, unidas a la firma por acreedores que representen el sesenta por ciento del pasivo, al informe favorable de experto independiente y a su formalización en escritura pública— no podrán ser dejados sin

efecto, aun cuando sea declarado en concurso el respectivo deudor. En la práctica, viene a constituir una especie de blindaje de los acuerdos de refinanciación y, por tanto, de los créditos de las entidades financieras, frente a una posterior declaración de concurso de la empresa deudora. Cabe destacar que la propia norma prevé que dicho blindaje se pueda extender a los acuerdos celebrados en fecha anterior a su entrada en vigor y, además, priva al resto de los acreedores de toda posibilidad de impugnarlos.

El objetivo último de la modificación legislativa, facilitar la refinanciación de las empresas en dificultades, resulta loable. No obstante, sus concretos términos pudieran plantear alguna duda, entre otras, si el tratamiento otorgado a estas operaciones no supone, en cierto modo, conceder privilegios a las entidades financieras en detrimento del resto de los acreedores. No olvidemos que, en materia concursal, constituye principio general el de la igualdad de trato de los acreedores y, en la práctica, este tipo de acuerdos podrían llegar a suponer el vaciamiento patrimonial de la empresa deudora y, por tanto, la radical imposibilidad del resto de los acreedores, en ocasiones pequeños y medianos empresarios que ven comprometida la propia existencia de su empresa, para cobrar ni un solo céntimo. Esperamos y deseamos que el indudable sacrificio de muchos de estos modestos acreedores sea útil para fortalecer nuestro tejido empresarial y el sistema financiero, pero, por ahora, «gana la banca».

LENGUAS VIVAS

Francisco Ríos

El neblumo ciega tus ojos

El creciente problema de la contaminación del aire tiene reflejo en la evolución del español, donde están surgiendo neologismos sobre este fenómeno. Quizá la voz más antigua que tenemos para designarlo es precisamente *contaminación*. La emplea fray Bartolomé de las Casas en 1552 en *Tratado comprobatorio del Imperio Soberano* («Y son infinitas las gentes y los reinos grandes, donde nunca se halló tal contaminación o plaga, como toda la isla Española, que es mayor que toda España»). El *Diccionario de autoridades* la define como 'infección, mácula y corrupción', y señala que de ordinario se tomaba por corruptela en los afectos y pasiones del ánimo.

Avanzado el siglo XX se tomó conciencia de la gravedad del problema de la contaminación del aire y el agua, y también comenzó a emplearse el sustantivo *polución*. Hasta 1970, para la Academia Española la *polución* era solo la «efusión del semen», definición a la que en 1735 añadió la coetilla «voluntaria o en sueños», y ponía esta cita como ejemplo de uso: «... la *polución* del que duerme nunca es de suyo, y en sí mismo, pecado mortal, salvo solamente en su causa». Entonces *poluto* era lo «sucio, inmundo, contaminado». En el suplemento a la edición del *Diccionario* de 1970 se incorporaron las acepciones actuales, incluida la de 'acto carnal deshonesto', que en 1984 perdió el adjetivo *deshonesto*, cuando el lexicógrafo se dio cuenta de que sin *polución* no hay acto carnal pleno, sea cual sea su calificación moral.

No fue hasta el 2001 cuando la acepción 'contaminación intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos' ascendió al primer lugar entre las definiciones que de *polución* da el DRAE. Este nos anuncia ahora la incorporación de dos nuevas voces para designar la contaminación atmosférica cuando tiene ciertas características: *esmog* y *neblumo*. La primera es adaptación del inglés *smog*, famoso porque cubrió Londres hasta que eficaces medidas administrativas dejaron la urbe visible. El *smog* inglés es un acrónimo formado por las tres letras iniciales de *smoke* (humo) y la final de *fog* (niebla). Es la niebla con humo y partículas en suspensión, propia de las ciudades industriales.

A la sombra del préstamo *esmog* surgió el calco *neblumo*, al que se llegó mediante la combinación de los palabras *neblina* y *humo*. Se emplea más en América, aunque ya aparece en algún texto periodístico publicado en España en 1976. El *Diccionario* lo recoge ahora como sinónimo de *esmog*.

Los Platters nos embelesaban cantando *El humo ciega tus ojos* (*Smoke Gets In Your Eyes*). Con las actuales limitaciones al consumo de tabaco, hoy les quedarían el neblumo y el humo de los incendios forestales. Hemos perdido hasta el romanticismo.

EL REINO DE LA LLUVIA

Ernesto S. Pombo

También los franceses

Si hoy hiciésemos una encuesta para conocer la opinión general sobre las responsabilidades del *Prestige* y el auto con el que se cerró la instrucción, al 96% de los encuestados les daría un ataque de risa. Y los cuatro restantes estarían de acuerdo. Los cuatro serían don Manuel, su señoría de Corcubión, López Sors y la Fiscalía. Porque solo cuatro pueden aceptar la imputación del capitán Mangouras y dos de sus ayudantes, como únicos responsables de una travesía tan dolorosa y larga como la de este petrolero. Resulta que hasta Francia ha recurrido el auto de su señoría de Corcubión y pide

la imputación de quienes aprobaron la navegabilidad de la tartana. Francia ha dirigido la mirada hacia un lado. Pero aún queda el otro, que nadie parece dispuesto a querer ver.

El auto no se sostiene ni tumbado en una hamaca. Porque si la catástrofe fue únicamente obra de Mangouras y dos más, habrá que imputar a quienes mantenían responsabilidades, por dejación de funciones. Alguna responsabilidad tendrán si permitieron que Mangouras mangoneara a su antojo. Pero si, como realmente ocurrió, Mangouras fue apeado del petrolero, mucho antes de que se partiera y de que nos pin-

tara las costas de negro, alguien habrá tomado las decisiones. Bien en directo, desde la cacería, o desde un despacho. Porque a ver si el auto judicial trata de convencernos de que todo ha sido fruto de la providencia.

Ahora ya no solamente somos los gallegos, que padecemos en carne propia la catástrofe, los que comparamos la instrucción del caso con las páginas más brillantes de la autobiografía de Groucho Marx. Ahora también los franceses, que por saber no saben ni lo que es la retranca, comienzan a descuajaringarse de risa. Y están que no paran.

PÁXINAS SOLTAS

Marina Mayoral

Bolsas brancas

Cóntame unha amiga do mundo da moda que en Los Angeles, en rúas como Rodeo Drive, ou en Nova York pola Quinta Avenida, vense paseantes que levan as súas compras en bolsas totalmente brancas: nin logotipos, nin nomes da tenda, nin signo algún que permita identificar o lugar do que procede o que veñen de mercar. As tendas máis exclusivas están substituíndo as súas fermosas e inconfundibles bolsas por outras digamos anónimas. O fenómeno debe de gardar relación coa actual crise económica, pero non parece que obede-

za a un desexo de aforrar gastos. As bolsas son, coma o coche, un signo externo de posición económica. Non sempre quen leva unha bolsa dun establecemento de luxo ven de mercar nel, e mesmo é posible que nunca teña postos os pés en tal lugar, pero o feito de utilizar ese obxecto para transportar os seus enseres é significativo. Prodúcese sempre certa identificación entre a persoa e a bolsa (ou o bolso) que se leva nas mans.

As bolsas brancas supoñen para o establecemento unha perda da publicidade gratuita que os compradores lles pro-

porcionan. Se as usan, debe de ser porque os seus clientes prefiren non ser identificados como persoas de alto poder adquisitivo.

No fondo hai un feito indubidable: as máis prexudicadas pola crise económica son as clases sociais máis baixas. A renuncia á ostentación da riqueza na rúa pode deberse a algo que se insinúa en moitos foros, sen declararse claramente: o temor ás revoltas sociais. É probable que as bolsas brancas sexan un indicio do temor dos ricos, non a perder o seu poder adquisitivo senón a ser agredidos por ostentalo.